NOTA DNCP/DNC/_Nº 21429/2016

Asunción, 3 de agosto de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de San Antonio
Teléfono: 021-991135
Mail:sanantoniouoc2016@gmail.com
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 320708 **"Adquisición de combustibles y lubricantes"** ID 315814 **(Ingresó el 29/07/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **La Convocante no ha remitido la Resolución Municipal por la cual se aprueban las bases y condiciones del llamado de la referencia.**

2. **En la Resolución de la Junta Municipal no se visualiza el ID del llamado.**

3. **En la Sección II Criterios de Evaluación. Requisitos de Calificación Posterior, d) Calificación Legal, se lee textualmente lo siguiente:** *En primer lugar, verificara que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley Nº 2051/03 que se incluye en el Anexo 4 de la Carta de Invitación.*
   Consultamos en que parte del pliego se ubica el Anexo 4? Por otra parte la modalidad del presente llamado es una Licitación por Concurso de Ofertas y no una Contratación Directa.

4. **En la Sección II Criterios de Evaluación. Requisitos de Calificación Posterior, e) Criterio para desempate de Ofertas se lee textualmente lo siguiente:** *Mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente y/o referencias que confirmen la calidad de los bienes y un desempeño satisfactorio.*
   b) Infraestructura como ser (capacidad en la provisión del bien; estructura interna y técnica con que cuenta, entre otros
   Recomendamos aclarar los años que tendrán en cuenta para evaluar los contratos y/o referencias.
   Consultamos que parámetros tendrán en cuenta para evaluar la infraestructura con criterio de desempate.

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Rita Romero
Director de Normas y Contro
DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

5. **En la Sección II Criterios de Evaluación. Requisitos de Calificación Posterior, e) Criterio para desempate de Ofertas se lee textualmente lo siguiente:** *Si aun así persistiera el empate se adjudicará en forma equitativa a los oferentes que presenten el mismo precio y cumplan con todos los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones.*

   Solicitamos a la convocante establecer en la **sección III, Criterios de Desempate establecidos en la Circular DNCP 27/11** que reza cuanto sigue: *"Se insta a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y Unidades Ejecutoras de Proyectos (UEP) de los organismos y Entidades del Estado (OEE) a establecer criterios de desempate en los pliegos de bases y condiciones o cartas de invitación de los llamados realizados en el marco de la* ***Ley. 2051/2003****, permitiendo de esta manera que el comité evaluador cuente con criterios predefinidos en casos que se presente dicha situación. Estos criterios deberán ser objetivos y basados únicamente en los requisitos exigidos por la Convocante para la evaluación de las ofertas, con el objeto de evitar inconvenientes al momento de la evaluación de ofertas y posterior adjudicación, considerando que no se podrán aplicar criterios de evaluación no previstos en los pliegos o cartas de invitación para dirimir una situación de empate."*
   Recomendamos eliminar el texto indicado más arriba como criterio de desempate.

6. **En la Sección III Suministros Requeridos, Especificaciones técnicas. Se visualiza en el cuadro "Lubricantes Varios".** Recomendamos especificar tipo de lubricante, para qué tipo de vehículo, capacidad, presentación, etc. Ampliar especificaciones técnicas de tal forma que el potencial oferente pueda ofertar correctamente.

7. **En la Sección III Suministros Requeridos, 2. Plan de Entregas se lee textualmente lo siguiente:** *Los bienes serán retirados con CUPOS según necesidad en la boca de expendio habilitada para el efecto.*
   De lunes a sábados. Hasta los 180 (Ciento ochenta) días que dure el contrato del contrato
   Consultamos como van a efectuar el pago si el llamado no es plurianual y la vigencia de 180 días ya abarca el ejercicio fiscal 2017?

8. **En la Sección III Suministros Requeridos, 2. Plan de Entregas (lubricantes) se lee textualmente lo siguiente:** *Los bienes serán retirados con CUPOS según necesidad en la boca de expendio habilitada para el efecto.De lunes a sábados. Hasta los 180 (Ciento ochenta) días que dure el contrato del contrato*
   Y para el caso de los Lubricantes serán entregados en el Palacete Municipal dentro de los 5 (cinco) días hábiles de haber recibido la Orden de Compra y/o Servicios por el adjudicatario, según lo solicitado por la Convocante.
   Recomendamos definir cuál de los 2 sistemas de entrega es el que se va a utilizar.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

9. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato: En la CGC 13.1 sugerimos informarse respecto a la fórmula de reajuste para la nafta ron 90**, atendiendo que la fórmula del IPC se adecua más para los lubricantes. Recomendamos reformular el texto.

10. **En la Sección V Modelo de Contrato, cláusula 5. La estructura del cuadro de precios no se adecua a la estructura del cuadro de precios del formulario de la oferta.**

11. **En la Sección V Modelo de Contrato, cláusula 6. Vigencia del Contrato se lee textualmente lo siguiente:** *El plazo de vigencia de este Contrato es de 180 (Ciento ochenta) días. Desde el 00 de XXXX de 2016 hasta el 00 de XXXXXX de 2016.*
Consultamos si la vigencia es de 180 días ya abarca el período del año 2017, como van a efectuar el pago si el llamado no es plurianual?

12. **En la Sección V Modelo de Contrato, cláusula 8 recomendamos indicar que área de la Municipalidad se hará responsable de la Administración del Contrato.**

13. **En la Sección VI Formularios, en el formulario de la oferta en la lista de precios se visualiza solo lubricantes.** Recomendamos especificar tipo de lubricantes, para que tipo de vehículo, capacidad, presentación, etc. Ampliar

14. En la Sección VI Formularios, Formulario N° 8 Garantía de Anticipo recomendamos indicar NO APLICA atendiendo que no otorgarán anticipo.

15. **En la Sección VII Anexos incisos g) h) e i) se visualiza instrucción de indicar documentación. Recomendamos definir la documentación a ser presentada por el oferente.** Le recordamos que la documentación citada en la Sección VII debe estar acorde a lo indicado en la Sección II Criterios de Evaluación.

16. **El código de catálogo 1501 5505 -001 para el gasoil tipo III** no se registra en la base de datos de catálogo de la DNCP. Recomendamos verificar

    El código de catálogo 15101503-004 es para nafta ron 91 y no para el tipo 90. Recomendamos solicitar código de catálogo al Departamento de Catálogo con el Sr. Rodrigo Ríos.

17. **En el sistema, en la pestaña Productos/Bienes/Servicios**, el orden de los ítems no coincide con el orden de ítems de la lista de precios del formulario de oferta.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNCP

Abog. Linda Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc